Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, abril veinte de dos mil veintidós

Proceso	Declarativo de Adjudicación Judicial de Apoyo definitivo o Permanente
Demandante	César Augusto Lopera Múnera y Otros
Demandada	Teresita Múnera Valderrama de Lopera
Providencia	Interlocutorio N° 219
Radicado	05001-31-10-011-**2022-00075**-00
Instancia	Única
Decisión	Fija fecha de audiencia y decreta pruebas

En firme el auto que admite la presente demanda y vencido el término concedido al curador ad -litem designado a la parte demandada para hacer pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran a la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, conforme lo prevé el art 392 del CGP, en concordancia con los arts. 372 y 373 Ibidem, cuya diligencia se efectuará el día **9 DE FEBRERO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE,** con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 1º del artículo 392 citado, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTALES: tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo, todos los documentos allegados con el escrito de la demanda, esto es, cédula de ciudadanía de Teresita Múnera

Valderrama de Lopera, cédula de ciudadanía de Antonio José Lopera Arango, registro civil de matrimonio de Teresita Múnera Valderrama y Antonio José Lopera Arango, registro civil de defunción de Antonio José Lopera Arango, registros civiles de nacimiento de César Augusto Lopera Múnera, María Paulina Lopera Múnera, Nicolás Lopera Múnera, Pablo Lopera Múnera, Agustín Lopera Múnera y Antonio Ricaurte Lopera Múnera, registro civil de defunción de Antonio Ricaurte Lopera Múnera, historia clínica de Teresita Múnera Valderrrama de Lopera en la especialidad de Neuromedicina, elaborada por el Dr. Francisco Lopera, informe de apoyos elaborado por el Dr. Jorge Carlos Holguín Lew, historia clínica de Teresita Múnera de Lopera en la especialidad de psiquiatría elaborada por el Dr. Jorge Carlos Holguín Lew y poder para actuar.

2) TESTIMONIALES: Se escuchará en declaración a las siguientes personas: Yancelly Emilce Velásquez Giraldo y Katherine Londoño Agudelo. La parte demandante absolverá interrogatorio.

Se rechaza el resto de la prueba testimonial solicitada por inconducente, toda vez que ya se cuenta con las historias clínicas de los médicos tratantes y la valoración de apoyo realizada a la señora Teresita Múnera de Lopera.

PARTE DEMANDADA: La curadora ad litem designado se notificó de la demanda y manifestó atenerse a lo probado durante el proceso.

MINISTERIO PUBLICO: El señor representante del Ministerio Público se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

DEFENSOR DE FAMILIA: La Defensora de Familia se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

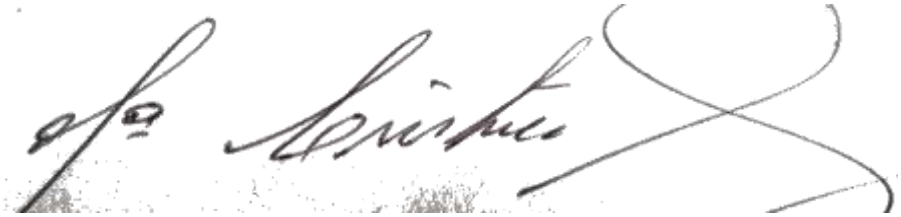

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
302d40ca5b13685e4bc2987872a510d3a96bb126f6c40cf8f67417e236124aaf
Documento generado en 21/04/2022 08:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica